



# Independent Commission on Public Education

Para obtener más información, llamar al 718-499-3756

## El derecho a participar

La visión universal de los derechos humanos solamente puede hacerse realidad cuando las comunidades son una parte integral de su concreción. Por esta razón, el derecho a participar es un aspecto esencial del marco legal de los derechos humanos y un componente crítico para asegurar que el gobierno se haga cargo de sus responsabilidades. El derecho a participar está garantizado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el primero de los grandes tratados de derechos humanos ratificados por los Estados Unidos.<sup>1</sup>

*“Todos los ciudadanos tendrán el derecho y la oportunidad... de participar en la administración de los asuntos públicos.” Artículo 25, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*

*[Esto incluye] “todos los aspectos de la administración pública, y la formulación e implementación de políticas.” Observación General 25 sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*

### ¿Qué significa el derecho a participar en el ámbito de la educación?

Conforme al derecho internacional, los gobiernos están obligados a asegurar la participación constructiva de los sectores interesados claves, en especial padres, alumnos y comunidades, dentro del sistema educativo. Debido a que la cooperación entre las comunidades y las escuelas resulta esencial para asegurar una educación de calidad, cumplir con esta obligación es crucial para respetar los objetivos de los derechos humanos. Específicamente, los gobiernos tienen las siguientes obligaciones:

- Facilitar la participación en toda la escala de toma de decisiones relacionadas con la educación, incluyendo la administración y evaluación del sistema educativo, presupuestos y financiación, programas de estudio y métodos de enseñanza.
- Asegurar el acceso adecuado a mecanismos de participación por parte de todos los sectores interesados de todas las comunidades.
- Garantizar la transparencia de la información pertinente al sistema educativo y el acceso a la misma.
- Asegurar que los sectores interesados claves puedan participar contando con la información necesaria para ello.

### Los Consejos Educativos de Distrito no garantizan el derecho a la participación

Los Consejos Educativos de Distrito creados por el intendente Bloomberg, el canciller Klein y la Legislatura del Estado para reemplazar a las Juntas Escolares Comunes de la ciudad de Nueva York no cumplen con las normas de derechos humanos al no garantizar la participación efectiva y constructiva de los padres y las comunidades. Dichos Consejos carecen de autoridad para ejercer un efecto significativo sobre la toma de decisiones relacionadas con la educación y no cuentan con los recursos ni el apoyo necesarios para brindarles a los padres y las comunidades la información y el acceso al que tienen derecho.

Los procedimientos utilizados para seleccionar a los padres que forman parte de los Consejos Educativos de Distrito no garantizan el derecho de todos los padres de alumnos y de la comunidad en general a estar representados en los mecanismos de administración escolar. Al quitarle al público el derecho a votar por los representantes para colocarlo en manos de los presidentes de las comisiones de padres o padres y maestros (PA/PTA), la ciudad viola nuestro derecho a participar en la toma de decisiones. Muchas PA/PTA apenas funcionan o son manejadas por padres que no representan un equilibrio de las ideas y prioridades de todos los padres o la comunidad en general que tiene intereses en juego.

# ¿Cómo puede la ciudad de NY garantizar el derecho a participar en la educación?

*“En todos los niveles de toma de decisiones, los gobiernos deben implementar mecanismos de diálogo que permitan que los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil contribuyan con el planeamiento, la implementación y evaluación de la educación básica. Esto es esencial para fomentar el desarrollo de marcos de administración educativa transparentes, amplios y flexibles.”*

*- Marco de Dakar de Acción para la Educación para Todos*

## **1. Crear estructuras que permitan la participación constructiva**

La ciudad y el estado de Nueva York deben crear estructuras a nivel de la escuela, el distrito y la ciudad que faciliten la participación constructiva de los padres y demás sectores con intereses en juego en la toma de decisiones. Estas estructuras deberían tener roles y responsabilidades claramente definidas que las faculten para influir sobre la toma de decisiones, así como recursos adecuados para poder desempeñar sus funciones correctamente. Se debe garantizar que todas las comunidades cuenten con acceso igualitario y representación adecuada en estas estructuras, especialmente las comunidades pobres, de inmigrantes y minorías, y se deben organizar foros públicos y otros mecanismos para obtener el aporte de la comunidad escolar y del vecindario en general.

## **2. Crear mecanismos de participación acogedores y accesibles**

La ciudad y el estado de Nueva York deben comprometerse a crear un sistema escolar que de la bienvenida a la participación de los sectores interesados y garantice el acceso de todas las comunidades. Los rectores, maestros y el resto del personal pertinente debe estar capacitado para “escuchar y dar crédito a las opiniones y necesidades de los demás,... [ser] tolerantes ante los conflictos, el disenso y los compromisos... [y] apreciar el conocimiento como algo que poseen tanto los profesionales como los beneficiarios.”<sup>2</sup> El personal también debería tener que rendir cuentas por su capacidad de crear un ambiente acogedor e incluir a los padres y comunidades marginados.

Para asegurar un mayor nivel de acceso, todos los mecanismos de participación, como las reuniones de PA/PTA y las audiencias públicas, así como las oficinas del personal de contacto para padres y de los administradores de alto nivel deberían publicitarse y estar abiertos a los padres y comunidades correspondientes.

## **3. Garantizar la transparencia y el acceso adecuado a la información**

La ciudad y el estado de Nueva York deben asegurar la transparencia y el acceso a toda la información pertinente, como presupuestos, Planes de Educación Generales (CEP), datos sobre el desempeño de las escuelas y los alumnos, planes de estudio y programas de materias.

La información debe estar al acceso de todos, debe ser fácil de entender y debe estar traducida como mínimo a los principales idiomas hablados en la comunidad. La información clave, según la definan los padres y demás sectores interesados, debería ser distribuida a todos los padres en forma oportuna.

## **4. Crear la capacidad de participar contando con la información necesaria**

La ciudad y el estado de Nueva York deberían ofrecer talleres y material para que alumnos, padres, organizaciones comunitarias y otros sectores interesados puedan desarrollar su capacidad para participar estando debidamente informados. Los temas de los talleres, tales como la interpretación de CEP o presupuestos escolares, deben ser definidos con la participación de los sectores con intereses en juego.

Estas actividades de capacitación deben realizarse en horarios y lugares accesibles, utilizando intérpretes. Quienes impartan estas actividades deben conocer bien el tema y poder comunicar en forma efectiva la información a padres y comunidades. Esto se puede lograr trabajando con organizaciones y defensores comunitarios o representantes de padres experimentados. Finalmente, el material informativo debe estar disponible en los principales idiomas que se hablen en la comunidad.

---

<sup>1</sup>El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos fue ratificado por los EE.UU. en 1992 y, por ello, forma parte de la ley federal del país.

<sup>2</sup> Shaffer, Sheldon, *Participation for Educational Change: A Synthesis of Experience*, París, 1994, UNESCO.